

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 13** *ANUNCIO del extracto de la Orden 2244/2019, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a empresas y personas físicas para la creación y el desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid en 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS: 494954

Primero

Objeto, convocatoria y cuantía

Se convocan diez ayudas para la creación y el desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid en 2020. El importe de la convocatoria es de 250.000 euros, cada una de las ayudas tendrá un importe máximo de 25.000 euros, que se financiará con cargo al subconcepto 47399 del programa 334A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2020.

Segundo

Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los titulares de empresas, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
2. Ser empresa con capacidad de obrar en el ámbito de la creación y desarrollo de videojuegos (informática, programador, diseño de ordenador o similar).
3. El domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid. En el caso de empresas extranjeras habrán de tener, al menos, una filial domiciliada en los mismos términos que el indicado en el párrafo anterior.

Tercero

Proyecto de videojuego

El solicitante de la ayuda presentará un proyecto subvencionable consistente en un único videojuego de carácter narrativo, original y no publicado. Para ello deberá poseer los derechos de propiedad intelectual que correspondan y, las autorizaciones o permisos para poder crearlo y desarrollarlo, en el caso de que el proyecto se sustentase sobre algún tipo de derecho intelectual preexistente o ajeno al solicitante.

El proyecto de videojuego no puede estar vinculado a la promoción o publicidad de cualquier marca empresarial.

Las ayudas se destinarán a las actividades creativas en el desarrollo del proyecto del videojuego (creación, diseño, programación), en su fase de prototipo.

En ningún caso serán objeto de subvención los videojuegos sujetos a la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, ni aquellos con contenido pornográfico o de apología de la violencia, la discriminación o el odio en cualquiera de sus manifestaciones.

Cuarto*Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de las ayudas a empresas y personas físicas para el desarrollo del sector de videojuego en la Comunidad de Madrid se han establecido mediante la Orden 892/2019, de 6 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio): http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2019/06/24/BOCM-20190624-19.PDF

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán presentar una única solicitud y para un solo proyecto. En el caso de presentar más de una, se tramitará la solicitud que haya tenido entrada en registro en último lugar. No se admitirán cambios de proyecto una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto*Documentación*

Junto a la solicitud telemática (formulario 2690F1) se presentará la siguiente documentación (formularios 2690F01 a 2690F04). En breve reseña:

1. Relativa al solicitante: identidad, cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social y de los requisitos previstos en la convocatoria, trayectoria profesional y solvencia técnica, declaraciones de ayudas.

2. Relativa al proyecto (opcional: demo primera versión): dossier explicativo con GDD, propiedad intelectual, ficha técnica, plan de producción, presupuesto, plan de financiación.

Séptimo*Período de desarrollo del proyecto*

Se considerará período subvencionable desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2020.

Octavo*Plazo máximo de justificación y presentación de la documentación*

Hasta el 16 de noviembre de 2020.

Madrid, a 17 de diciembre de 2019.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/4.284/20)

